



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Deison Fernando Arboleda Arbeláez
Demandado	José Fernando Arboleda Castañeda
Radicado	05001 31 10 014 2018 00627 00
Decisión	Resuelve solicitud

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se le recuerda a la misma que este proceso es un ejecutivo por cuotas alimentarias, y no de una exoneración de cuota alimentaria, por lo cual para lograr lo pretendido debe realizarlo por los medios legales existentes para tal fin, ya que en este proceso no se puede exonerar del cumplimiento de la misma. Las pretensiones de ambos procesos se tramitan de forma diferente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806a9e74dab8733b0e22209f71a543ecc1616911f5d4319593175e2a00866b2f**

Documento generado en 20/09/2022 01:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>